

DOCUMENTO N° 36

Escritura pública de permuta de la huerta del Palacio de la Magdalena, otorgada por doña Manuela Granda de Pazos Varela a favor del Estado, ante el notario don José del Carmen Sánchez.

Insertos:

- 1.- Tasación de la huerta, ejecutada por el ingeniero don Enrique Bianchi (septiembre 25, 1921).*
 - 2.- Resolución Suprema N° 183 (mayo 12, 1922).- Disponiendo se venda a don Juan Francisco Pazos Varela, un lote de terreno en la urbanización Santa Beatriz.*
 - 3.- Resolución Suprema N° 184 (mayo 12, 1922).- Disponiendo se vendan al mismo, cuatro lotes en la urbanización Santa Beatriz.*
 - 4.- Resolución Suprema N° 192 (mayo 12, 1922).- Disponiendo que el Estado adquiera la huerta del Palacio de la Magdalena.*
 - 5.- Ley N° 4866 (Diciembre 14, 1923).- Disponiendo que el Estado adquiera por permuta esta huerta, pagándola con los cinco lotes mencionados.*
- Lima, abril 14, 1924*

(Al margen:/ Permuta, Granda de Pazos Varela, doña Manuela, con el Supremo Gobierno.

En Lima, abril catorce de mil novecientos veinticuatro, ante mí, José del Carmen Sánchez, notario público de esta provincia, de hacienda, beneficencia y loterías de las Beneficencias de Lima y Callao, constituido en la Dirección General de Hacienda del Ministerio del ramo, comparecieron la señora Manuela Granda de Pazos Varela, natural y vecina de esta ciudad, de cuarentaiocho años de edad, casada, con intervención y autorización de su legítimo marido, doctor don Juan Francisco Pazos Varela, de una parte, y de la otra, el Supremo Gobierno, representado por el señor Director doctor don Heráclides Pérez, natural de Pisco, viudo, mayor de sesenta años, abogado, de esta vecindad, que procede conforme a la parte final de la resolución suprema del doce de mayo de mil novecientos veintidós; ambas partes con capacidad legal, convencimiento bastante y libertad completa, según resulta del examen/f. 555/ practicado conforme a los artículos treintiocho y tres siguientes, de la ley del notariado, de que certifico; me pidieron que eleve a escritura pública la permuta que consta de la minuta que queda archivada a fojas ciento siete del respectivo legajo, cuyo tenor y actuados de referencia es el siguiente, previa declaratoria de la Compañía Recaudadora de no gravar alcabala.

Minuta

Señor Notario:

Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de permuta, que celebra por una parte, el doctor Heráclides Pérez, Director General de Hacienda, en representación del Fisco, y, por la otra, la señora Manuela Granda de Pazos Varela, con intervención y autorización de su esposo el doctor don Juan Francisco Pazos Varela, en los términos y condiciones siguientes:

Primera.- Deseando el Supremo Gobierno fundar el Museo Bolivariano en la finca que habitó el Libertador don Simón Bolívar en el pueblo de Magdalena Vieja, distrito de Lima, provincia de Lima, expidió, con el fin de adquirir dicho inmueble, la su- / f. 555 vta./ preta resolución de veintinueve de junio de mil novecientos veintuno; pero siendo la huerta propiedad de la señora Manuela Granda de Pazos Varela, y habiéndola ofrecido ésta en venta al Estado, se expidió la suprema resolución de doce de mayo de mil novecientos veintitres (sic), que dispone su compra, habiéndose valorizado ésta en la suma de cuatro mil doscientas cuarentaiocho Libras Peruanas, siete soles, veinte y cinco centavos, por el ingeniero del Estado señor Enrique Bianchi, valorización que insertará usted.

Segunda.- La señora Granda de Pazos adquirió el dominio de la huerta que permuta, con dinero cuya procedencia se indica, por escrituras públicas de compra-venta, de dos de setiembre de mil novecientos tres, celebrada con doña Simona Bermúdez y Pinto (sic) y don Pablo Bermúdez y Ramírez, ante Carlos Sotomayor; y por la de treinta de diciembre de mil novecientos dieciséis, con los herederos de don Alberto Elmore, ante el notario Max Menéndez. El /f. 556/ dominio de esta última parte está inscrito a fojas cuatrocientas setentitres del tomo cincuentitres, del Registro de la Propiedad Inmueble.

Tercera.- La huerta que se vende tiene por linderos por el frente, la calle de Santa Rosa, mide ciento quince metros cincuenta centímetros; por el costado derecho, entrando, con la Avenida del Río, mide veintinueve metros treinta centímetros; por el costado izquierdo, con la calle de Junín, mide cincuenticinco metros; y por el respaldo, con propiedad de doña Ana viuda de Montani y de Evaristo Soto (sic), tiene varios lados cuyas longitudes partiendo del costado izquierdo son: cincuenticinco metros cuarenta centímetros; nueve metros cuarenta centímetros; treinta metros cuarenta centímetros; cuatro metros treinta centímetros; diecinueve metros veinte centímetros; y siete metros noventa centímetros; encerrándose dentro de los indicados linderos una área superficial de cuatro mil seiscientos ochenticuatro metros cuadrados, setentiséis. (sic) /f. 556 vta.

Cuarta.- La señora Granda de Pazos Varela declara que la huerta a que se refieren las cláusulas anteriores, no tiene censo, hipoteca ni gravamen de ninguna especie que limite el dominio, quedando obligada a la evicción y saneamiento conforme a ley.

Quinta.- Yo, Manuela Granda de Pazos Varela, con autorización de mi esposo el doctor don Juan Francisco Pazos Varela, que firma la presente minuta y firmará la respectiva escritura, convengo en no recibir dinero en pago de mi huerta, pero convengo en permutarla con el Estado, recibiendo en pago los terrenos a

que se refiere la cláusula siguiente, y transfiriendo al Estado mi dominio absoluto y perpetuo sobre la indicada huerta, sin reserva ni limitación alguna, conforme al plano, tasación e inventario que practicó el ingeniero señor Bianchi y que usted protocolizará.

Sexta.- Yo, Heráclides Pérez, en cumplimiento de la ley número cuatro mil ochocientos sesentiséis, /f. 557/, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés, que insertará usted, ley que ordena permutar los cinco lotes que indica, ubicados en los terrenos urbanizados del fundo Santa Beatriz, propiedad del Estado. (o sean, los que ocupala Avenida Leguía y manzanas anexas), cuyos cinco lotes tienen un valor total de cuatro mil ciento noventiséis Libras Peruanas, dos soles, con la huerta a que se refieren todas las cláusulas anteriores, en cumplimiento de la citada ley, cedo a la señora Manuela Granda de Pazos Varela el dominio absoluto y perpetuo, sin reserva ni limitación alguna, de los cinco lotes a que se refiere la citada ley y cuyos linderos son:

Manzana uno B. Lote número 2.- Tiene su frente a la calle Mariscal Cáceres, donde mide, en una línea quebrada, veintisiete metros sesentitrés centímetros; por su derecha, entrando, colinda con los lotes uno y cuatro, y mide cuarentinueve metros noventa y ocho centímetros; por su izquierda, colinda con el lote número /f. 557 vta./ tres y mide cuarentitrés metros; por su fondo, colinda con el lote número seis y mide veinticinco metros, formando, al fondo, dos ángulos rectos, con los costados derecho e izquierdo y encerrando entre sus linderos una área superficial de un mil doscientos veintidós metros cuadrados, cuyo valor es de setecientos treinta y tres Libras Peruanas dos soles.

Manzana uno B.- Lote número 3.- Tiene su frente a la calle Mariscal Cáceres, en donde mide cuarenta metros treinta centímetros; por su derecha, entrando, colinda con el lote número dos, en una extensión de diez metros, y con el lote número seis, en una extensión de diez metros por su izquierda, entrando, colinda con la calle Mariscal Cáceres, en donde mide veintiséis metros; por el fondo colinda con el lote número siete, en donde mide treinta metros, formando al fondo, dos ángulos rectos, con los lados derecho e izquierdo, y encerrando entre sus linderos una área superficial de mil ciento /f. 558 / ochenticinco metros cuadrados, y cuyo valor es de setecientos once Libras Peruanas.

Manzana uno B.- Lote número seis.- Este lote forma esquina entre la plaza Jorge Chávez y la avenida Petit Thouars tiene su frente a la avenida Petit Thouars y mide veinticinco metros; por la derecha entrando por la avenida Petit Thouars colinda con el lote número siete, y mide cuarenta metros y con el lote número tres, y mide diez metros; por el costado izquierdo, entrando, colinda con la plaza Jorge Chávez, en donde mide veinte metros; y con el lote número cinco, en donde mide treinta metros; por su fondo colinda con el lote número dos en donde mide veinticinco metros. Este lote está encerrado entre cuatro ángulos rectos y tiene una área de mil doscientos cincuenta metros, y cuyo valor es de mil Libras Peruanas.

Manzana uno B.- Lote número siete.- Tiene su frente a la avenida Petit Thouars, en donde mide treinta metros; por la derecha, entrando, colinda con el lote número ocho, en donde mide cuarenta metros; por su / f. 558 vta. / izquierda, entrando, colinda con el lote número seis, en donde mide cuarenta metros; por su fondo colinda con el lote número tres y mide treinta metros. Este lote encierra entre cuatro ángulos rectos una área de mil doscientos metros y cuyo valor es de novecientos sesenta Libras Peruanas.

Manzana tres.- Lote número nueve.- Tiene su frente a la avenida Leguía, en donde mide veintidós metros; colinda por la derecha, entrando, con el lote número diez, en donde mide cuarenta metros; por la izquierda, entrando, colinda con el lote número ocho, en donde mide cuarenta metros; por el fondo colinda con el lote número seis, en donde mide veintidós metros. Este lote está encerrado entre cuatro ángulos rectos y mide ochocientos ochenta metros cuadrados, siendo su valor de setecientos noventa y tres Libras Peruanas.

Sobre los cinco lotes materia de esta permuta no pesa censo, hipoteca ni gravamen o limitación alguna que deba ser inscrita y el Estado se obliga a la evicción /f. 559 / y saneamiento en forma legal, pues el Estado los trasfiere libres de toda taxativa o restricción que limite en lo más mínimo el dominio pleno que adquiere la señora Manuela Granda de Pazos Varela.

Sétima.- Ambos contratantes declaran que el valor de la huerta y el los lotes enumerados en la cláusula anterior es de cuatro mil ciento noventiséis Libras Peruanas dos soles y que se ceden recíprocamente cualquier diferencia que pudiera existir, en los bienes que son materia de esta permuta.

Octava.- Los gastos de esta escritura y de tres testimonios (dos para la señora Granda de Pazos Varela y uno para el Estado), corren por cuenta de éste. Esta escritura está exenta del pago de alcabala conforme al inciso trece artículo trece de la ley de veintitrés de enero de mil ochocientos noventiséis.

Usted, señor notario, agregará las cláusulas de ley e insertará las resoluciones supremas citadas, la ley número cuatro mil ochocientos sesentiséis; la operación del perito señor Bianchi; los tres planos / f. 559 vta. / que se adjuntan (sic), y pasará los partes al Registro de la Propiedad Inmueble, insertando, además, el proveído de la Dirección General de Hacienda

Lima, abril dos de mil novecientos veinticuatro.

Manuela Granda de Pazos V. = J.F. Pazos Varela = El Director General de Hacienda, Heráclides Pérez

Anotación de la minuta.- No ha lugar a impuesto.

Lima, once de abril de mil novecientos veinticuatro.

p. la Compañía Recaudadora de Impuestos, Eladio Boza, Jefe de la Sección.

Ley número cuatro mil ochocientos sesentiséis

Ministerio de Instrucción

Dirección General

Lima, cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro. Señor Director del Ministerio de Hacienda.

Oficio mil setecientos setenticuatro.

Con fecha veinticuatro de diciembre último se ha expedido la siguiente Resolución Legislativa número cuatro mil ochocientos sesentiséis:

- "El Presidente de la República:

Por cuanto:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.-

Ha dado la / f. 560 / Ley siguiente:

Artículo único.-

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, con el fin de ensanchar el Museo Bolivariano, permute la huerta contigua a éste, de propiedad de doña Manuela Granda de Pazos Varela, con los lotes de terrenos números dos, tres, seis y siete de la manzana número uno B y el lote número nueve de la manzana número tres de la urbanización del fundo fiscal "Santa Beatriz", que valorizado en la suma de cuatro mil ciento noventiséis Libras Peruanas doscientos milésimos oro, están compensados con el valor de dicha huerta. Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Guillermo Rey, Presidente del Senado.

F.A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

R.A. Espinoza, Senador Secretario. Eduardo Basadre, Diputado Secretario. Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Man- / f.560 vta. / do se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.

A.B. Leguía.

J.E. Egoaguirre".

Que cumplo con transcribir a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a usted.

Alberto A. Giesecke, Director General de Enseñanza.

Ministerio de Fomento

Dirección de Obras Públicas

Arquitecto del Estado

Tasación directa de la huerta ubicada en la ciudad de la Magdalena Vieja, propiedad de la señora doña Manuela Granda de Pazos Varela.

Se acompaña un plano de la huerta el (sic) que figura la parte construída (sic).

Ubicación.-

En la ciudad de la Magdalena Vieja, en la calle de Santa Rosa y parte de la calle de Junín y de la avenida del Río.

Linderos.-

Por el frente, con la calle de Santa Rosa; por el costado derecho (entrando), con la avenida del Río; por el costado izquierdo, con la calle de Junín; y por el respaldo- / f. 561 / do, con propiedades de Ana viuda de Montani y de Evaristo Chávez.

Perímetro.-

El frente es una recta que mide ciento quince metros cincuenta centímetros; el costado derecho es una recta de veintinueve metros treinta centímetros; el costado izquierdo es una recta que mide cincuenticinco metros; y el respaldo tiene varios lados, cuyas longitudes, partiendo del costado izquierdo, son: cincuenticinco metros cuarenta centímetros; nueve metros cuarenta centímetros; treinta metros cuarenta centímetros; cuatro metros treinta centímetros; diecinueve metros veinte centímetros y siete metros noventa centímetros.

Area.-

El área encerrada dentro de estos linderos es de cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados y setenta y seis decímetros cuadrados (cuatro mil seiscientos ochenticuatro metros cuadrados setentiseis decímetros cuadrados) (sic).

Distribución.-

La casa habitación de la huerta está formada por siete habitaciones, una de ellas con frente a la calle de Junín; además tiene / f. 561 vta. / un pozo de treinta metros de profundidad para la dotación de agua potable y una acequia para el regadío de la huerta, que tiene doscientos árboles frutales, doscientas parras y una variedad de flores y legumbres.

Fábrica.-

El cerco de la huerta, en la parte correspondiente a las calles de Junín, Santa Rosa, avenida del Río, y medianera con propiedad de la viuda de Montani, está constituido por una pared de adobes de cabeza, de

cuatro metros de alto, con cimientos y sobrecimientos de concreto, de construcción reciente. La medianera con la propiedad de Evaristo Chávez está formada por adobones de dos metros cincuenta centímetros de alto y de construcción antigua. La construcción de la casa habitación data de época reciente. Las paredes son de adobe; los techos son de madera usada, siendo la cuartería de variada escuadrilla y con tabla machihembrada de una pulgada por seis pulgadas; cuatro habitaciones tienen piso de / f. 562 /madera machihembrada de una pulgada por seis pulgadas, una piso de ladrillos y las otras están sin pavimento. Las puertas son de distintas dimensiones y de diversas clases; así las hay de una y dos hojas, de tableros de madera con sobreluz de barrotes de fierro; de dos hojas de madera entrasada y mamparas, siendo de advertir que todas son de construcción antigua. El pozo de donde se extrae el agua potable por medio de un torno a mano es de treinta metros de profundidad; la acequia de regadío tiene el tramo que corre paralelo a la calle de Junín, canalizado, hecho con ladrillos y revestido con cemento. Además existe en la huerta una variedad de materiales de construcción usados y que se especifican y valorizan más adelante.

Valor del terreno.-

El último arancel de Magdalena Vieja data del año mil novecientos quince y fija para el metro cuadrado de terreno en la calle de Junín el precio de tres soles; pero en la fecha, el valor de los terrenos ha aumentado considerablemente, y si se tiene en / f. 562 vta. / cuenta las últimas operaciones comerciales de compra y venta de terrenos en la localidad, puede asignársele al metro cuadrado de terreno en dicha calle el precio de cinco soles. Este precio se aplica a toda el área de terreno por cuanto el doble cuadrado del frente de dicha (sic) que es de cincuenticinco metros, es mayor que el área total del terreno.

En consecuencia se tiene: cuatro mil seiscientos ochenticuatro metros cuadrados setentiséis decímetros cuadrados a cinco soles. Dos mil trescientas cuarentidós Libras Peruanas tres soles ochenta centavos.

Valor de la fábrica.-

Para asignarle valor a la fábrica de la casa-habitación de la huerta, se ha tomado en cuenta la clase de construcción y la calidad de los materiales que en ella han invertido; en tal virtud, puede asignársele al metro cuadrado de construcción el precio de cuatro Libras Peruanas, que multiplicado por el área de la construcción, nos da ciento veintiséis metros cuadrados noventa decímetro- / f. 563 / tros cuadrados, a cuatro Libras Peruanas, quinientas ses Libras Peruanas seis solesLp. 507.6.00

A esta suma, hay que agregársele el valor de los cercos que circundan la huerta, pozo y acequia canalizada, los que a continuación se expresan:

Cercos de las calles de Junín, Santa Rosa y avenida del Río, constituidos por una pared de adobes de cuatro metros de alto, con cimientos y sobrecimientos de concreto, de construcción reciente. Tienen un desarrollo de ciento noventicuatro metros cuarenta centímetros, que al precio de tres Libras Peruanas cinco soles el metro lineal, dá seiscientos ochenta Libras Peruanas cuatro solesLp. 680.4.00

Cerco medianero con propiedad de la viuda Montani, de construcción igual a la expresada anteriormente. Tiene un desarrollo de treinta y un metros setenta centímetros, que al precio de una Libra Peruana siete soles cincuenta centavos, dá cincuenticinco Libras Peruanas ocho soles veinticinco centavos ... Lp. 55.8.25

Cercos medianeros con propiedad / f. 563 vta. / del doctor Evaristo Chávez, constituidos por adobones de dos metros cincuenta centímetros de alto, de construcción antigua. Tienen un desarrollo de setentiún metros veinte centímetros, que al precio de siete soles cincuenta centavos, dá cincuentitrés Libras Peruanas cuatro solesLp. 53.4.00

Pozo de treinta metros de profundidad, sesenta Libras Peruanas 60.0.00

Acequia canalizada, hecha con ladrillos y revestida de cemento, con una longitud de cincuentitrés metros noventa centímetros, que al precio de ocho soles, dá cuarentitrés Libras Peruanas un sol veinte centavos " 43.1.20

Valor total de la fábrica: mil cuatrocientas Libras Peruanas tres soles cuarenticinco centavos..... " 1400.3.45

Valor de los materiales de construcción.- En la huerta existen depositados una variedad de materiales de construcción usados, que se expresan a continuación y a los que se les ha aplicado (sic) los precios que les corresponden, dado el estado en el que se / f. 564 / encuentran:

Diez mil adobes (nuevos), a cuatro Libras Peruanas cinco soles millar, cuarenticinco Libras Peruanas.....Lp. 45.0.00

Cuatro mil ladrillos a tres Libras Peruanas millar, doce Libras Peruanas..... 12.0.00

Doce mil pies cuadrados de madera usada, a doce centavos pie cuadrado, ciento cuarenticuatro Libras Peruanas..... " 144.0.00

Cien barriles de roble para macetas, a un sol cada uno, diez Libras Peruanas..... " 10.0.00

Nueve barriles de cemento a una Libra Peruana ocho soles, cada uno, dieciséis Libras Peruanas dos soles " 16.2.00

Veintiséis metros cuadrados de locetas de cemento, a tres soles metro cuadrado, diez Libras Peruanas ocho soles..... " 10.8.00

Tres mostradores de cedro, diez Libras Peruanas 10.0.00

Cinco puertas de pino oregón, a tres Libras Peruanas cada una, quince Libras Peruanas

Una puerta de dos hojas, de pino oregón, con reja de fierro (nue- / f. 564 vta. / va), Libras Peruanas doce	15.0.00
Una puerta para garage, seis Libras Peruanas	12.0.00
Una puerta grande de dos hojas, diecisiete Libras Peruanas	6.0.00
Cuatro ventanas con reja de fierro, a siete Libras Peruanas cada una, veintiocho Libras Peruanas	17.0.00
Total, trescientas veintiséis Libras Peruanas	28.0.00
Valor de los árboles frutales.-	Lp. 326.0.00
Doscientos árboles frutales, a seis soles cada uno, ciento veinte Libras Peruanas	Lp. 120.0.00
Doscientas viñas a tres soles cada una - sesenta Libras Peruanas	60.0.00
Total, ciento ochenta Libras Peruanas	Lp. 180.0.00
Valor de tasación.-	
Valor del terreno, dos mil trescientas cuarentidós Libras Peruanas tres soles ochenta centavos	Lp. 2,342.3.80
Valor de la fábrica, mil cuatrocientas Libras Peruanas tres soles cuarenticinco centavos	1,400.3.45
Valor de los materiales de construcción, trecientas veintiséis Libras Peruanas	326.0.00
Valor de los árboles frutales, ciento / f. 565 / ochenta Libras Peruanas	180.0.00
Valor de tasación.- Cuatro mil doscientos cuarentiocho Libras Peruanas siete soles veinticinco centavos	Lp. 4,248.7.25
O sea: Cuatro mil doscientas cuarenta y ocho Libras Peruanas siete soles y veinticinco centavos (sic)	
Lima, veinticinco de setiembre de mil novecientos veintuno.	
Enrique Bianchi.	

Resolución Suprema

Número ciento ochentitres

Lima, doce de mayo de mil novecientos veintidós.

Visto el adjunto recurso de don Juan Francisco Pazos Varela, con el que solicita compra del lote número nueve de la manzana número tres en la urbanización de los terrenos del fundo "Santa Beatriz", adyacentes a la "Avenida Leguía", y

Habiendo manifestado el recurrente el deseo de oblar el precio total del lote objeto de la venta, en el momento de extenderse la correspondiente escritura pública;

Estando a lo informado por el ingeniero don Alfredo Mendiola y de

Acuerdo con la ley número cuatro mil cuatrocientos cuarentinueve: Se / 565 vta. / resuelve:

Primero.- Véndese a don Juan Francisco Pazos Varela, bajo las condiciones establecidas por la mencionada ley número cuatro mil cuatrocientos cuarentinueve, el lote número nueve de la manzana número tres, por el precio de setecientas noventidós Libras Peruanas (Libras Peruanas, setecientas noventidós) (sic), que es el asignado en la valorización hecha por el ingeniero Mendiola y aprobada por Resolución Suprema de trece de enero del presente año.

Segundo.- Pásele este expediente al Ministerio de Hacienda, para que mande extender la correspondiente escritura pública de compra-venta, previo abono del total del precio estipulado, cuyo importe será depositado en la Caja de Depósitos y Consignaciones, en la cuenta especial denominada "Urbanización Avenida Leguía", ley número cuatro mil cuatrocientos cuarentinueve; debiendo firmar la escritura el Director General de Hacienda, en representación del Gobierno.

Regístrese y comuníquese.

Una rúbrica del se- / f. 556 / ñor presidente de la República.

Curletti.

Registrada a folio número doscientos setentiséis.

Lima, dieciséis de mayo de mil novecientos veintidós.

Eugenio Garro.

Resolución Suprema

Número ciento ochenticuatro

Lima, doce de mayo de mil novecientos veintidós.

Visto el recurso de don Juan Francisco Pazos Varela, en representación de su señora esposa doña Manuela Granda de Pazos Varela, con el que solicita compra del lote formado por los solares dos, tres, seis y siete de la manzana número uno B, en la urbanización de los terrenos del fundo "Santa Beatriz", adyacentes a la "Avenida Leguía"; y habiendo manifestado el recurrente el deseo de oblar el precio total del lote objeto de la venta en el momento de extenderse la correspondiente escritura pública.

Estando a lo informado por el ingeniero don Alfredo Mendiola y de acuerdo con la ley número cuatro mil cuatrocientos cuarentinueve.

Se resuelve:

Primero.- Véndese a doña Manuela Granda de Pazos Varela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto / f. 566 vta. / y demás condiciones establecidas por la mencionada ley número cuatro mil cuatrocientos cuarentinueve, el lote formado por los solares dos, tres, seis y siete de la manzana número uno B, por el precio de tres mil cuatrocientas cuatro Libras dos soles (Libras Peruanas, tres mil cuatrocientas cuatro, dos soles), que es el asignado en la valorización hecha por el ingeniero don Alfredo Mendiola y aprobada por Resolución Suprema de trece de enero del presente año.

Segundo.- Pásese este expediente al Ministerio de Hacienda para que mande extender la correspondiente escritura pública de compra-venta, previo abono del importe del precio estipulado, que será depositado en la Caja de Depósitos y Consignaciones, en la cuenta especial denominada "Urbanización Avenida Leguía", ley número cuatro mil cuatrocientos cuarentinueve; debiendo firmar la escritura el Director General de Hacienda, en representación del Gobierno y don Juan Francisco Pazos / f. 567 / Varela, en representación de su esposa, doña Manuela Granda de Pazos Varela.

Regístrese y comuníquese.

Una rúbrica del señor Presidente de la República.

Curletti.

Registrada a folio número doscientos setentiseis.

Lima, dieciséis de mayo de mil novecientos veintidós.

Eugenio Garro.

Decreto

Lima, dos de abril de mil novecientos veinticuatro.

Extienda el notario de Hacienda la escritura de ley y hecho, devuelva los antecedentes con la constancia del caso.

Pérez.

Resolución Suprema

Número ciento noventidós

Lima, doce de mayo de mil novecientos veintidós.

Vista la solicitud de don Juan Francisco Pazos Varela, en representación de su esposa doña Manuela Granda de Pazos Varela, ofreciendo en venta la huerta de su propiedad, contigua a la casa conocida con el nombre "El Palacio", en la Magdalena Vieja, en la suma de cuatro mil ciento noventiseis Libras Peruanas dos soles, huerta que está valorizada por el Arquitecto del Estado, don Enrique Bianchi, en la suma de cuatro mil doscientas cuarentiocho Libras Peruanas siete soles veinticinco centavos / f. 567 vta. /; teniendo en consideración: Que la indicada huerta es parte integrante de la histórica casa en que funciona actualmente el Museo Bolivariano, lo que determina la conveniencia de que el Estado la adquiera con el objeto de reconstituir la mencionada casa en toda su integridad, para el fin a que está destinada.

Se resuelve:

Primero.- Comprase a doña Manuela Granda de Pazos Varela, la huerta de que se trata, por la suma de cuatro mil ciento noventiseis Libras dos soles (Libras Peruanas cuatro mil ciento noventiseis, dos soles), con la extensión, los linderos y los materiales que aparecen especificados en el plano y tasación formulados por el arquitecto Bianchi y que forman parte de este expediente. Este egreso se aplicará a la cuenta "Obras Urbanización Avenida Leguía".

Segundo.- Pásese este expediente al Ministerio de Hacienda para que se extienda la respectiva escritura pública de compra-venta, la que será firmada por el Director General de Hacienda, en representación del Gobierno; que- / f. 568 / dando exonerada la escritura del pago de alcabala.

Regístrese y comuníquese.

Una rúbrica del señor Presidente de la República.

Curletti.

Registrada a folio número doscientos ochentuno.

Lima, dieciséis de mayo de mil novecientos veintidós.

Eugenio Garro.

Conclusión.- En tal virtud, los otorgantes se afirmaron y ratificaron en el tenor de esta permuta leída que le fue por mí el notario. Y firmaron siendo testigos don Pedro J. Carrillo y don José Tovar.

El director General de Hacienda Heráclides Pérez (fdo. y rbcdo.)

J.F. Pazos Varela (fdo. y rbcdo.)

Manuela Granda de Pazos V. (fdo. y rbcdo.)

José Tovar (fdo. y rbcdo.)

Pedro J. Carrillo (fdo. y rbcdo.)

José del Carmen Sánchez Notario de Hacienda (fdo. y rbcdo.) /f.568 vta./

Archivo General de la Nación, Lima:

Protocolo: s/n

Notario: José del Carmen Sánchez (año 1924)

Fojas: 555-568 vta.

Transcripción: César Coloma Porcan, 1989.

Nota.- No existen en el protocolo los planos que se indican.

DOCUMENTO N° 37

Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de Lima de la parte de la huerta del Palacio de la Magdalena que da a la esquina de la calle del Río y el callejón de la Buenamuerte (Santa Rosa), iniciada por doña Manuela Granda de Pazos Varela (lotes 2, 3 y 4).

Lima, septiembre 26, 1903.

Finca o huerta situada en el vecino pueblo de la Magdalena Vieja.

- 1 -

Anotación preventiva

Doña Manuela Granda de Pazos Varela, con el consentimiento de su esposo, don Juan Francisco Pazos Varela, ha adquirido (el dominio) (sic) de la huerta situada en el pueblo de la Magdalena Vieja, cuyos linderos son, por el frente, la calle que da entrada al fundo Buenamuerte; por el lado paralelo al frente, propiedades de Evaristo Chávez; por el otro frente, el río; y por el fondo, propiedad de Manuel Sofía (sic).

Esta huerta la adquirió (sic) la señora de Pazos Varela, en mérito de haberla comprado con la intervención de su esposo, a la señora Simona Ramírez viuda de Bermúdez i a don Pablo Bermúdez, en la suma de ochocientos cincuenta soles plata, de los que la compradora se reserva cuatrocientos veinticinco soles, hasta que termine el juicio de intestado que sigue la señora viuda de Bermúdez, y el resto se pagó al contado, según todo consta de la escritura otorgada ante el notario Sotomayor, el dos del corriente mes y año.

El título para esta anotación preventiva, solicitada en razón de no estar inscrita la finca, fue presentado a las dos y treinta minutos de la tarde del nueve del que cursa, según consta del asiento número mil doscientos dieciséis, folio trescientos quince, tomo décimo del Diario, y estando en todo conforme con aquel, firmo la presente en Lima, a veintiséis de setiembre de mil novecientos tres.

Derechos: Inscripción, veinticinco centavos y anotaciones, cuarenta centavos, según el Reglamento Orgánico.

E. Recavarren (fdo. y rbcdo.)

/f.465/

Registro de la Propiedad Inmueble, Lima:

Tomo 49, fojas 465, asiento I.

Transcripción: César Coloma Porcari, 1989.

DOCUMENTO N° 38

Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de Lima de la parte de la huerta del Palacio de la Magdalena, conocida como "Huerta del Palacio", que da a la esquina del callejón de la Buenamuerte (Santa Rosa) y la calle de San Juan (Bezanilla o Junín), iniciada por doña Carolina Urizar de Soffia (lote 5).

Lima, marzo 15, 1904.

Huerta del "Palacio", situada en el pueblo de la "Magdalena", de esta Provincia.

La Señora Carolina Urizar de Soffia, natural de (en blanco) y vecina de (en blanco), es propietaria de la huerta nombrada del "Palacio", situada en el pueblo de la Magdalena, cuyos linderos, según la operación de mensura practicada por el agrimensor don Ismael M. Lopera, reconocida ante el señor Juez de esta Capital, doctor don Augusto Carranza y actuario don Luis U. Villarán, en doce de marzo del año en curso, son los siguientes: La finca de la señora Ana Arias de Montani; el terreno o huerta que perteneció a don Estanislao Mur; la calle de Besanilla (sic) y la de Santa Rosa o callejón de la Buenamuerte. Tiene, conforme a la misma operación referida, una extensión superficial de dos mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, y su valor, que aparece de la última transferencia, es de dos mil doscientos soles. El dominio de la huerta materia de este asiento fue adquirido por su actual propietaria, en mérito de los títulos siguientes: Por escritura pública extendida en catorce de marzo del año mil ochocientos setenta y uno, ante el notario público de Lima, don Felipe Orellana, la señora doña Rosario Pardo de Bolívar, con poder de su esposo don Joaquín Bolívar, y doña Amalia Bolívar, dieron en venta el rancho situado en el pueblo de la Magdalena, conocido con el nombre de "El Palacio", con su huerta y accesorios, a doña Ana Arias de Briseño (sic). Esta señora, debidamente autorizada por su esposo, don Pedro Montani, transfirió de la propiedad que en mayor extensión había adquirido, a doña Carolina U. de Soffia, con la respectiva licencia de su esposo, don Juan Manuel Soffia, el dominio de la huerta, cuya ubicación y linderos se han referido, por la escritura pública extendida ante el notario de Lima, don Félix Sotomayor, en treinta de junio de mil ochocientos setenta y siete. Los títulos para esta inscripción fueron presentados a las dos de la tarde del día de hoy, según consta del asiento número

ochocientos cincuenta y uno, corriente a fojas doscientas treinta y tres, tomo undécimo, del libro "Diario", y estando en todo conformes con esta inscripción, la firmo en Lima, a quince de marzo de mil novecientos cuatro. Derechos: Por esta inscripción, dos soles; por estudio de títulos, diez soles; y por dos anotaciones, cuarenta centavos, según los artículos 182, 186 y 188 del Reglamento Orgánico.

Recavarren (fdo. y rbcdo.)

/f.473/

- 2 -

El doctor don Alberto Elmore, natural y vecino de Lima, ha adquirido el dominio de la huerta denominada "El Palacio", situada en el pueblo de la Magdalena, a que se refieren los asientos precedentes, a mérito de que, por escritura pública, otorgada ante el notario don Felipe Orellana, el nueve de abril último, don José Payán, con poder de doña Carolina Urizar de Soffia, autorizada por su esposo don José Manuel Soffia, le dio en venta, por la suma de un mil quinientos pesos, moneda chilena, que fue abonada al contado. El título para esta inscripción fue presentado a las cuatro de la tarde del diez y seis de los corrientes, como consta del asiento número mil treintitres, folio doscientos ochentitres, tomo undécimo del "Diario", Y estando del todo conforme con aquel, lo firmo en Lima, a veinticinco de abril de mil novecientos cuatro. Derechos: un sol noventa centavos, según el arancel.

Recavarren(fdo. y rbcdo.)

Sigue a fojas 187 del tomo 87.

/f.474/

(tomo 87, foja 187)

Continuación de los asientos relativos a la huerta del Palacio, situada en el pueblo de la Magdalena de esta Provincia. Viene del tomo 53, follo 474.

- 3 -

Por escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el notario don Adolfo Prieto, con fecha tres de febrero del año en curso, el doctor don Alberto Elmore ha dado en arrendamiento a favor de don José Ottone, la huerta de su propiedad, denominada del "Palacio", a que se refieren los asientos precedentes, por el término de diez años, a contar del primero de enero último, y por la merced conductiva de diez soles mensuales. El título para esta inscripción fue presentado a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día de ayer, según consta del asiento de presentación número mil veintisiete, folio trescientos treinta y tres, tomo veintidós del libro Diario. Lima, febrero trece de mil novecientos nueve. Derechos: inscripción y anotaciones, un sol quince centavos, según arancel.

Recavarren (fdo. y rbcdo.)

- 4 -

Doña Amalia de Salas viuda de Elmore; doña María Teresa Elmore de Gamio; doña María Carolina Elmore de Cobián; doña Luisa Margarita Elmore de Botto; doña Rosa Catalina; doña Julia Victoria; don Federico A.; don Carlos A.; don José G. y don Alfredo Elmore, han adquirido el dominio del inmueble a que se refiere esta partida, en virtud del siguiente título: don Alberto Elmore falleció bajo su testamento otorgado en la ciudad de Chorrillos de esta Provincia, con fecha veinticuatro y veinticinco de mayo del corriente año, ante el notario público don Adolfo Prieto, y en él declaró que tenía nueve hijos, cuyos nombres se expresan al principio de este asiento; que dajaba entre sus bienes la huerta a que se refiere esta partida; que nombraba como guardador de su menor hijo Alfredo a don Domingo Gamio, con relevación de fianza; que aunque los gananciales de su esposa no alcanzaban a la cuarta conyugal, era su voluntad completarla con la parte de sus bienes de libre disposición, de tal manera que ella recibiera una suma o valor igual a la hijuela de cada hijo; y que instituía como sus universales herederos a sus citados hijos. El título para esta inscripción fue presentado a las dos y cincuenta de la tarde del día dos de los corrientes, bajo el número tres mil seiscientos cuarenta y nueve /f.187/del tomo cuarenta del Diario. Lima, diciembre catorce de mil novecientos diez y seis. Derechos: por presentación, un sol. Por inscripción, dos soles setenta y cinco centavos, y por anotaciones, sesenta centavos, según los artículos 2, 11 13 y 15 del arancel.

Pedro C. Goitzolo (fdo. y rbcdo.)

- 5 -

Sobre la huerta denominada "El Palacio", a que se refiere esta partida, se ha constituido por la viuda y ocho de los herederos de don Alberto Elmore, una hipoteca en favor del Banco del Perú y Londres y otros, por la suma de cuatro mil setecientas setenta y nueve libras, doscientos setenta y cinco milésimos, cuya inscripción corre a fojas ochenta y una vuelta, asiento número cinco del tomo tercero. Lima, diciembre diez y seis de mil novecientos diez y seis. Derechos: por presentación, un sol; por inscripción, un sol, y por

anotaciones, sesenta centavos, según los artículos 3, 11, 13 y 15 del Arancel.

Pedro C. Goitizolo (fdo. y rbcdo.)

/Al margen/: Cancelada, según el asiento número 9 de fojas 210 del tomo 33. Lima, abril 2 de 1917.

Goitizolo (fdo. y rbcdo.)

- 6 -

Doña Manuela Granda de Pazos, con intervención de su marido, don Juan Francisco Pazos Varela = no corre.

/f.188/

Registro de la Propiedad Inmueble, Lima:

Tomo 53; fojas 473-474; asientos 1, 2. Tomo 87; fojas 187-188; asientos 3, 4, 5.

Transcripción: César Coloma Porcani, 1989

DOCUMENTO N° 39

Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de Lima de la casa conocida como "El Palacio", ubicada en el pueblo de la Magdalena Vieja, en la esquina de la calle Lima (Plaza Mayor) y la calle Junín (San Juan o Bezanilla), iniciada por doña Ana Arias viuda de Montani.

En esta inscripción solamente se considera la casa (vivienda) (lote 1), mas no la huerta, porque había sido vendida, años antes, a terceros, al lotizarse ésta (lotes 2, 3, 4 y 5).

La huerta está inscrita independientemente por los propietarios que tenía en ese momento: doña Manuela Granda de Pazos Varela, en septiembre 26, 1903 (vide) y por doña Carolina Urzár de Soffia, en marzo 15, 1904 (vide).

Lima, octubre 26, 1914.

Finca urbana sita en el pueblo de Magdalena Vieja de la comprensión de esta provincia, conocida por el "El Palacio", en la esquina que forman las calles de "Lima" y "Junín", signada con los números 105, 106, 107, 108, 109, por la primera, y 52, 53, 54, 55, 56, y 57 por la segunda.

- 1 -

Doña Ana Arias viuda de Montani, peruana y vecina de Lima, es propietaria de la finca urbana sita en el pueblo de la "Magdalena Vieja", de la comprensión de esta provincia, conocida por "El Palacio", en la esquina que forman las calles de "Lima" y "Junín", signada con los números ciento cinco, ciento seis, ciento siete, ciento ocho, ciento nueve, por la primera, y cincuentidós, cincuentitrés, cincuenticuatro, cincuenticinco, cincuentiséis y cincuentisiete, por la segunda, cuyos linderos son: por el frente, la calle de Lima, que se halla en la plaza principal, por la derecha, la calle de Junín; por el respaldo, la huerta de propiedad del señor Soffia, que le vendió la misma señora Arias; y por la izquierda, propiedad del doctor Evaristo M. Chávez; encerrando dentro de estos límites una extensión superficial de dos mil ciento ochentiséis metros, ocho decímetros cuadrados, según todo consta del plano levantado, con fecha veintuno de septiembre último, por el ingeniero don Carlos Romero Sotomayor, que fue reconocido el doce de los corrientes en el Juzgado de Primera Instancia que despacha el doctor Varela y Orbegoso, ante el actuario Luis U. Villarán, y valor es de cinco mil trescientos sesenta soles. La citada propietaria adquirió el dominio del inmueble que se inscribe, en virtud del siguiente título. Por escritura extendida ante el notario público don Felipe Orellana, con fecha catorce mayo (sic) de mil ochocientos setentiuno, doña Rosario Pardo de Bolívar, con poder de su esposo don Joaquín Bolívar, y doña Amalia Bolívar, dieron en venta real y enajenación perpetua, en favor de doña Ana Arias de Montani, el /f. 21 /rancho que se trata, conocido por "El Palacio", con su huerta accesoria, la que vendió después a la señora de Soffia, inscrita a fojas cuatrocientas setentitrés del tomo cincuentitrés de propiedad, reservándose para sí el dominio del rancho materia de esta inscripción. Los títulos para este asiento fueron presentados a las cuatro y cincuenta de la tarde del día veintidós de los corrientes, bajo el número diez mil treintidós del tomo treinticinco del "Diario".

Lima, octubre veintiséis de mil novecientos catorce. Derechos catorce soles noventa centavos, según arancel.

Recavarren (fdo. y rbcdo.)

- 2 -

Doña Julia, doña Enriqueta, don (sic) Hortensia, doña María, don Augusto, don Alejandro, don José Ramón y don Manuel Montani, han adquirido el dominio de la finca situada en la Magdalena Vieja, en la

esquina de la plaza, jirón Lima y la calle de Santa Rosa (sic), conocida con el nombre de "Palacio del Virrey Pezuela", la que se compone en el día de la casa principal, número ciento siete, de dos ranchos construídos uno a cada lado, que llevan los números ciento cinco y ciento nueve, y de dos ranchos en la calle Santa Rosa (sic) números cincuenta y siete y cincuentinueve, que es el mismo inmueble a que se contrae el asiento número nueve que precede, en virtud de que, habiendo fallecido la anterior propietaria doña Ana Arias viuda de Montani, con arreglo al testamento que otorgó en esta capital, el doce de enero de mil novecientos trece, por ante el notario don Carlos Sotomayor; declaró dicha señora haber sido casada con don Pedro Ildefonso Montani, de cuyo matrimonio tenía los ocho hijos enumerados al comienzo de este asiento; que dejaba entre sus bienes la finca a que contrae esta partida; que era su voluntad dejar por vía de mejora a sus dos hijas Julia y Enriqueta Montani, el rancho número ciento cinco del jirón Lima o de la plaza, que colindaba con la propiedad del doctor Evaristo M. Chávez; y que instituía por sus únicos y universales herederos de todos sus bienes, deducida la mejora ya referida, a sus ocho hijos Julia, Enriqueta, Hortensia, María, Augusto, Alejandro, José Ramón y Manuel Montani; todo lo que así aparece del parte expedido por el notario Francisco Flores Chinarro de dicho testamento, como administrador de la notaría de don Carlos Sotomayor, en el que consta asimis- / f. 22 / mo haberse abonado el impuesto a las herencias; cuyo título fue presentado a esta oficina a las cuatro y diez minutos de la tarde del día seis de marzo corriente, como consta del asiento de presentación número novecientos dieciocho, que corre a fojas ciento cincuenta del tomo cincuenta y ocho del Diario. Lima, veintiuno de marzo de mil novecientos veinte y cuatro. Derechos cobrados conforme a los recibos de tesorería números 27, 503 y 27,946: de presentación, cinco soles cincuenta centavos, y de inscripción, cuatro soles doce centavos, según los artículos 189, 192, 194 y 196 del

Reglamento Orgánico.

J. A. Mülner (fdo. y rbcdo.)

- 3 -

Anotación Preventiva

Los derechos que pudieran corresponderle a don Alejandro Montani y Miranda, como hijo de don Alejandro Montani y Arias, en la finca a que se contrae esta partida, se hallan sujetos al embargo trabado el treintauno de mayo del corriente año por el actuario Artemio Collazos Osoreo, en virtud de lo ordenado por el Juez de Primera Instancia de esta Provincia, doctor García Yrigoyen, en auto que expidió en la misma fecha, por ante el nombrado actuario, el que fue ampliado por el del veinticinco de junio último, expedido por el mismo Juez, con motivo de un juicio seguido por don Carlos Mariátegui Mendiburu contra el nombrado don Alejandro Montani y Miranda, para el pago de la suma de cuatrocientas ochentaicinco Libras Peruanas. El título para esta inscripción fue presentado a las once y cuarenta minutos del día once de los corrientes, bajo el número dos mil setecientos treintaiocho, corriente a fojas trescientos noventa del tomo cincuentaiocho del "Diario". Lima, dieciséis de julio de mil novecientos veinticuatro. Derechos cobrados con los recibos 32,357 y 32,525; por la presentación cuatro soles cincuenta centavos y por inscripción, dos soles, según los artículos 191, 190, 194 y 196 del Reglamento Orgánico.

C. De La Puente (fdo. y rbcdo.)

Registro de la Propiedad Inmueble, Lima:
Tomo 131; fojas 21, 22, 23; asientos 1, 2, 3.
Transcripción: César Coloma Porcan, 1989

